

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 119**

Santiago de Cali, 25 de enero de 2021.

Revisado el escrito y anexos presentados por la parte demandada y en aplicación del Art. 301 del C.G.P, se procederá a tenerla notificada por conducta concluyente, ordenando que por secretaria se le remita el expediente digitalizado, a efectos de dar cumplimiento al inciso segundo del Art. 91 ibídem. Así mismo deberá requerirse a la notificada a fin de que constituya apoderado judicial por medio del cual deberá comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa.

De otra parte, se procederá a poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas remitidas por la Cámara de Comercio de Cali y la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para lo que considere pertinente.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a la señora AIDEE IBAÑEZ BELTRÁN de conformidad con el inciso primero del Art. 301 del C.G.P. Remítase por secretaria el expediente digital a la demandada, esto a efectos de dar cumplimiento al Art. 91 del C.G.P.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas emitidas por la Cámara de Comercio de Cali y la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para lo que considere pertinente.

TERCERO: Requerir a la notificada para que constituya apoderado judicial por medio del cual deberá comparecer al proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3fcc6f044c2a2a65fa5a0db8b5efd4a475f52060210bc887ed849d5aebe1eea
Documento generado en 25/01/2021 11:18:01 AM

PROC.: UMH
DTE.: ÁLVARO PINILLOS GARCÍA
DDO.: AIDEE IBAÑEZ BELTRAN
RAD.: 76001-31-10-005-2020-00185-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**